



NUR <11001-60-00-017-2016-17570-00

Ubicación 45637

Condenado HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

C.C # 1014254932

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 55 del DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-017-2016-17570-00

Ubicación 45637

Condenado HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

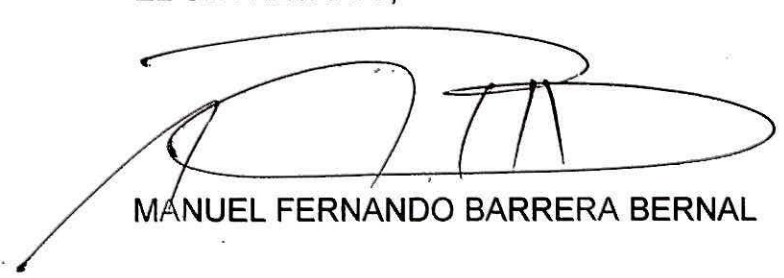
C.C # 1014254932

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Marzo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 23 de Marzo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Radicación: 11001-60-00-017-2016-17570-00

Ubicación: 45637

Condenado: HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

Cédula: 1014254932

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0055

Bogotá D.C., Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la solicitud de prisión domiciliaria que invoca el sentenciado **HAIDER SMITH TORRES LARRARTE** (36 meses), de conformidad con lo señalado en el art. 38 G del Código Penal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 14 de enero de 2019, el Juzgado Primero (1º) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a **HAIDER SMITH TORRES LARRARTE** a la pena principal de **36 meses de prisión**, así como a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al hallarlo coautor penalmente responsable del delito de Hurto calificado y agravado. El mismo juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.

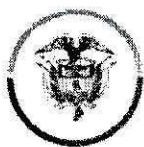
2.- El sentenciado descuenta pena por la presente causa desde el **18 de abril de 2019** cuando fue capturado por orden judicial. Inicialmente estuvo privado de la libertad por **1 día** en el momento de la captura en flagrancia.

3.- El 5 de marzo de 2019 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del Código Penal, adicionado por la Ley 1709 de 2014

La Ley 1709 de 2014 que modificó el Código Penitenciario y Carcelario y algunos artículos del Código Penal, adicionando a este último el artículo 38 G, que hace a favor del sentenciado más benévolas las exigencias para



concederle la prisión domiciliaria cuando éste ha cumplido con la mitad de la pena privativa de la libertad.

El nuevo artículo 38 G del Código Penal preceptúa:

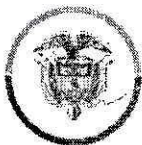
*Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado **cuando haya cumplido la mitad de la condena** y concurran los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38 B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código. (Resalta el Despacho).*

En primer lugar se hace alusión a que el sentenciado **HAIDER SMITH TORRES LARRARTE** no pertenece al grupo familiar de la víctima; así como tampoco el delito de Hurto calificado y agravado por el que fue condenado se encuentra en la lista taxativa que trae la norma antes transcrita; razón por la cual desde esta perspectiva se hace viable el estudio de la prisión domiciliaria solicitada.

Ahora bien, en el sub exámine, la mitad (1/2) de la pena de prisión impuesta a **HAIDER SMITH TORRES LARRARTE** (36 meses), equivale a **18 meses**, apreciándose aritméticamente que este último lapso ya ha sido superado, si se tiene en cuenta que desde la fecha de la captura del sentenciado (18 de abril de 2019), al día de hoy han transcurrido 21 meses y 1 día, significando entonces que ha transcurrido el tiempo necesario para estudiar la viabilidad de conceder la referida modalidad de prisión domiciliaria.

No obstante, como para conceder el consabido beneficio, no basta con que se cumpla con el factor objetivo (1/2 de la pena), sino que también es imperioso "*Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado*", tal como lo exige el numeral 3º del artículo 38 B del Código Penal, vale decir con su familia y frente a la comunidad del sector, que se aclara no se trata de aportar una dirección donde posiblemente continuará descontando la pena irrogada en la sentencia o de señalar una dirección donde la van a recibir, si no **probar** el arraigo con el grupo familiar y con el vecindario donde tiene su domicilio; esto es, indicar dónde y con quien vivía antes del hecho que nos ocupa, donde se desenvolvía cotidianamente, a que se dedicaba, si trabajaba y/o estudiaba, etc.

Entiéndase que el arraigo de una persona en líneas generales está determinado por el domicilio, asiento de la familia, de sus negocios o



trabajo; en razón de ello puede ser certificado por el presidente de la junta de acción comunal del barrio o sector; el cura párroco del mismo, algún dirigente deportivo del lugar, por vecinos que lo conozcan, etc.

Así las cosas, como por ahora no se cumple con la totalidad de los presupuestos que se exigen para conceder la señalada prisión domiciliaria, la misma ha de ser denegada.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que el sentenciado refiere en su petición que tiene derecho de redención de pena por un término de 3 meses, sin que a las diligencias haya sido allegada documentación para tal fin, por el **Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados, OFÍCIESE al Complejo Carcelario y Penitenciario Con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá "La Picota"**, para que se sirva allegar a esta instancia judicial los certificados de cómputos que por trabajo, estudio y/o enseñanza se encuentren pendientes de reconocer en favor del penado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR al condenado **HAIDER SMITH TORRES LARRARTE** la prisión domiciliaria que depreca en los términos del artículo 38 G del Código Penal, que fuera adicionado a dicha normatividad por la Ley 1709 de 2014.

SEGUNDO.- REMITIR copia de esta decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, con destino a la hoja de vida del interno **HAIDER SMITH TORRES LARRARTE**.

TERCERO.- CONTRA esta decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA VILLA GARCÍA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifique por Estado No.
10 MAR 2021	
La anterior providencia	
El Secretario 	



**JUZGADO 13, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

UBICACIÓN P 3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 45637

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 18 MAR-21

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 01-21-2021-Jueves 14:57PM

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Harder Smith H Torres L.

CC: 1.014.789.932

TD: 1016611

HUELLA DACTILAR:



8/2/2021

Correo: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres - Outlook

Leído: NI 45637 - 13 AI 0055

Jesus Eduardo Lizcano Bejarano <jelizcano@procuraduria.gov.co>

Vie 5/02/2021 9:32 AM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje

Para:

Asunto: NI 45637 - 13 AI 0055

Enviados: viernes, 5 de febrero de 2021 2:32:38 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el viernes, 5 de febrero de 2021 2:32:32 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

***** URG***** NI 45637- 13 -D- RECURSO DE REPOSICION - LMMM

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 6:56 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (887 KB)

ARRAIGO HAIDER SMITH TORRES LARRARTE.pdf; RECURSO DE REPOSICION HAIDER SMITH TORRES LARRARTE.pdf;

Buenos días, reenvió correo para el trámite pertinente.

Ligia Mercedes Mora M

Escribiente Ventanilla 2

Csa Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá

De: Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 5:16 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION DE HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

Cordialmente,

JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

TEL : 2 86 45 21

(Por favor dar acuse de recibido)

De: MAKRO SEGUROS <makroseguros@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 4:42 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION DE HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

Buenas tardes,

adjunto documento

MERCEDES LARRARTE ACEVEDO

C.C. No. 41.509.806

CALLE 74 BIS 83-38 BARRIO SOLEDAD NORTE

TEL: 3016064180

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SEÑOR
JUEZ 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTA.
E. S. D.**

PROCESO:	<u>11001600001720161757000</u>
CONDENADO:	HAIDER SMITH TORRES LARRARTE
CEDULA:	1014254932
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021.

HAIDER SMITH TORRES LARRARTE, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Condenado, actualmente detenido en el centro Penitenciario Picota Estructura 1 patio 3 me permito invocar el art. 29 de la ,C.N., para interponer Recurso de Reposición contra providencia de fecha 1 de Marzo de 2021 del que fuera notificado en el centro penitenciario el día 5 de Marzo de 2021, actuó conforme dentro de los términos de ley; con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Como es conocido en este despacho, fui condenada por cuenta del juzgado 1 penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá el día 14 de enero de 2019, por el delito de hurto calificado agravado a la pena principal de **36 MESES** en donde me negaron todos los beneficios administrativos.

Solicite beneficios administrativos de ley, en donde cumplo con la parte objetiva y subjetiva, pero fue negada por no contar con el arraigo familiar y social el cual en este momento y dentro de los términos de Ley cumplo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho manifiesta que inicialmente fui capturado el 17 de Abril de 2019 cuando fui capturado 1 día en flagrancia, luego nuevamente fui capturado el día 17 de Abril de 2019, o que significa que hasta la fecha del auto de 1 de marzo de 2021 he descontado físicamente 22 meses y 13 días y a redención reconocida de 46.75 días, da un consolidado de 24 meses y 0.75 días significando que cumplo con la parte objetiva del beneficio

En cuanto a la parte subjetiva este despacho asegura que la oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá, allego a este despacho Resolución favorable para la libertad condicional cumpliendo con la parte Subjetiva del beneficio.

Menciona que revisado el expediente se observa que el penado no ha cumplido con el arraigo familiar y con el vecindario donde tengo mi domicilio, que no solo es aportar mi dirección su ni probar a este

despacho la veracidad de mi arraigo familiar y social.

DE LA SOLICITUD.

Mi solicitud, fue y es encaminada a que este Despacho Judicial, decida de fondo mi solicitud en concederme el Beneficio administrativo en especial la solicitud de libertad condicional, por la cual solicito sea valorada mi petición conforme al Art 65 de la Ley 599 de 2000, modificado por la Ley 1709 de 2014 en donde es valorada la conducta punible a verificar lo siguiente:

- 1. Que la persona haya cumplido las 3/5 partes de la pena.
- 2. El adecuado desempeño y comportamiento dentro el Centro penitenciario.
- 3. Que demuestre el arraigo familiar.

Cumplo con el numeral 1 y 2 parte objetiva y subjetiva para acceder al beneficio; en cuanto a demostrar mi arraigo familiar fue recepcionado por vía electrónica al correo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de EPMS de Bogotá por mi tía MERCEDES LARRATE ACEVEDO el día 4 de Febrero de 2021 y que subió a su despacho el día 25 de febrero, así mismo el día 5 de Marzo de 2021 mi familia me manifestó que la Asistente Social realizo la visita virtual en hora ese día en horas de la tarde, informe que el Asistente social aun no allega a este despacho.

En el arraigo se anexo recibo público, copia de documento de identidad de mi familiar MERCEDES MERCEDES LARRATE ACEVEDO, firme de amigos, familiares y vecinos que me conocen y dan fe de mi buen comportamiento , copia d registro civil de mi hijo, dos referencias personales; no se aporoto certificado de lo que me dedicaba antes de estar recluso; en razón a que estaba estudiando en el INSTITUTO EDUCATIVO DISTRITAL EL CAHRRY terminando mi proceso de Bachiller en donde cursaba ultimo años ubicado en el Barrio Garcés Navas en razón a que por la virtualidad se están demorando los certificados. Pero se aporoto mi arraigo familiar y social el cual fue verificado por la Asistente social.

05/02/21	Recepción de Memoriales	TORRES LARRATE - HAIDER SMITH : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA SEÑORA LARRATE ALLEGANDO DOCUMENTACION DE ARRAIGO FAMILIAR DEL CONDENADO///ATF	
25/02/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	TORRES LARRATE - HAIDER SMITH : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA SEÑORA LARRATE ALLEGANDO DOCUMENTACION DE ARRAIGO FAMILIAR DEL CONDENADO **ACT**	

Favoritos

Bandeja de entrada2626

francy elena bravo lopez

BLANCA AREVALO POS...5

TARIFAS SOAT

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada2626

Correo no deseado25

Borradores507

Elementos enviados9

Scheduled

Elementos eliminados2

POLIZA DEPOSITO

←ARRAIGO HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

MAKRO SEGUROS

Jue 4/02/2021 12:59 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

pdf

ARRAIGO HAIDER SMITH TO...

650 KB

Buenas tardes

adjunto peticion

MERCEDES LARRARTE ACEVEDO

C.C. No. 41.609.806

CALLE 74 BIS 83-38 BARRIO SOLEDAD NORTE

TEL: 3016064180

Responder | Reenviar

Como puede evidenciar su señoría cumpla con todos los requisitos para acceder al beneficio de la libertad condicional dentro de esta solicitud espero que se tenga en cuenta mi comportamiento y sentido de resocialización ha sido acorde a los lineamientos exigidos en la normatividad, si bien es cierto cometí un error que hoy me llevo estar alejado de la sociedad y de mis seres queridos pero, desde que he estado privado de la libertad también he sido consiente restablecer mi daño ante la sociedad, es por ello que con mis cursos, trabajo que se han reconocido como redención de pena puedo demostrar mi verdadero cambio, además de ello desde que he estado purgando mi prisión mi comportamiento ha sido ejemplar.

FUNDAMENTO-JURIDICO.

Sustento mi petición en base artículo 74 de la ley 1437 de 2011 que el primero se interpone *"ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque."*, y el segundo *"ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito"*, Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) *"El recurso de apelación podrá interponerse directamente, y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.»*1437 de 2011"

PETICION.

Por lo anterior expuesto solicito:

PRIMERO: Solicito se REVOQUE su decisión de fecha 1 de marzo de 2021 en su defecto se me conceda el beneficio de la libertad condicional y e tenga en cuenta la visita virtual por la trabajadora social.

segundo: Solicito tenga en cuenta las pruebas documentales electrónicas con las que acompañe mi primera solicitud las que apor to aquí nuevamente.

ANEXO.

- Arraigo familiar y social.

Agradezco su atención y colaboración a mi petición y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,



1.014.254.932

HAIDER SMITH TORRES LARRARTE
C.C. No: 1014254932

SEÑOR

JUEZ 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF PROCESO No. 11001600001720161757000

CONDENADO: HAIDER SMITH TORRES LARRARTE

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTACION DE ARRAIGO PARA BENEFICIOS ADMINISTRATIVO.

MERCEDES LARRARTE ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de condenado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar documentación acreditando el arraigo del aquí suscrito, tal como en auto de fecha 8/01/2021 expedido por este despacho manifiesta que demuestre el arraigo familiar y social de mi familiar ya que se desde el 1 de febrero de 2021 se decepciono la documentación del Art 471 C.P por parte de la penitenciaria.

8/01/21	Niega Prisión domiciliaria	TORRES LARRARTE - HAIDER SMITH : AUTO No. 055 NIEGA PRISIÓN DOMICILIARIA AL SENTENCIADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 38 G DEL C.P.P.// ADVERTIR AL SENTENCIADO QUE ANTE UNA NUEVA PETICIÓN AL RESPECTO, DEBE DEMOSTRAR A ESTE JUZGADO DE MANERA FEHACIENTE EL ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL // POR EL C.S.A. OFICIAR AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PARA QUE ALLEGUE A ESTA INSTANCIA JUDICIAL LOS CERTIFICADOS DE COMPUTO QUE POR TRABAJO Y/O ESTUDIO SE ENCUENTREN PENDIENTES POR RECONOCER EN FAVOR DEL SENTENCIADO SI A ELLO HUBIERA LUGAR// PROCESO AL C.S.A. // *YMON*
---------	----------------------------	--

- Copia de recibo público de la dirección **CALLE 74 BIS 83-38 BARRIO SOLEDAD NORTE** en donde disfrutara mi familiar del beneficio que le conceda este despacho.
- Copia de cedula de la suscrita, quien se hará cargo del beneficio que le concedan HAIDER SMITH.
- Un folio de firmar de vecinos, amigos y familiares que manifiestan que el penado no es un peligro para la sociedad.
- Copia de registro civil de nacimiento del menor **DAMIAN SMITH TORRES ANTURI**, quien es hijo del sentenciado.
- Dos certificaciones personales.

Agradezco la atención presente.

Del señor Juez,

Mercedes Larrarte Acevedo
cc 41509806 de Jta

MERCEDES LARRARTE ACEVEDO

C.C. No. 41.509.806

CALLE 74 BIS 83-38 BARRIO SOLEDAD NORTE

TEL: 3016064180

Número de cuenta / Referencia de pago

398945

Factura de Servicios Públicos No. E206596038

Fecha factura 22Sep2020

LARRARTE ACEVEDO MERCEDES-

CL 74 BIS 83

38

1

Municipio:

BOGOTA

Dirección Correspondencia: CL 74 BIS 33

Lote: 17511

Sector:

SOLEDAD NORTE

38

1

Ruta: 13001410102720

Código Postal:

111051455

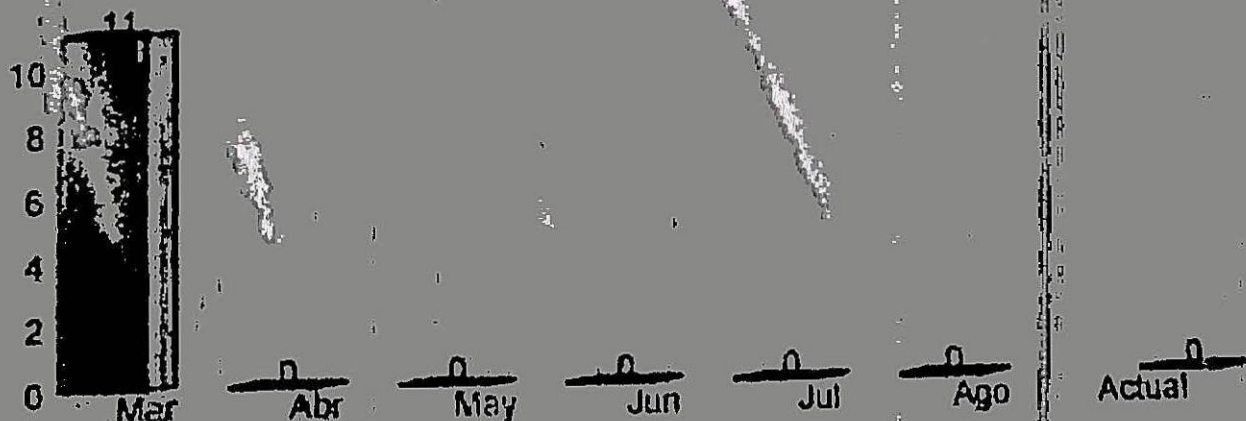
Total a pagar 12,810

Pagar antes de 07Oct2020

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la recarga por suspensión es de \$49.846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 13.10 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES
S. 130.18 P.C. 47.174 MJ/M3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.509.806
LARRARTE ACEVEDO

APELLIDOS
MERCEDES

NOMBRES
Mercedes Larrarte Acevedo



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1951
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
EXO

26-DIC-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS A. CLAVIERO TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00064361-F-C341509806-20080904 000283558A 1 1290013000

UNIDAD DE MEDICIONES DE PATENTES DEL 2021

CONSEJO

Consejo Caludo

A continuación relaciono las personas que conocen a LINDER SMITH TORRES LARRARTE. Manteniendo con Cedula Ciudadania No. 1.0147.254.838 de Bogotá

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	PROVEA	DIRECCION	TELEFONO
SONIA LUCERO BARRETO SILVA	<i>Sonia Lucero</i>	01022031	CALLE 81 # 73-74	3100107099
EDGAR ENRIQUE MONROY ROSA	<i>Edgar E. Monroy</i>	70000030	CALLE 74 # 08-03-10	3107710241
NESTOR J. PER MURCIA AGUIRRE	<i>Nestor J. Per</i>	021177	CALLE 74 # 03-10	3102890073
JOSÉ ALVARO GOMEZ	<i>José Alvaro</i>	70100106	CALLE 100 # 01-03	3109870420
ARMANDO VILLANOA PAEZ	<i>Armando Villanoya</i>	70000002	CALLE 74 # 03-00	3109783602
NILDA DEL CARMEN GOMEZ BONILLA	<i>Nilda Gomez</i>	01710402	CALLE 73 # 02-03	3144004920
MANUEL MARIA FRANCO PAIDO	<i>Manuel Maria</i>	70000104	CALLE 74 # 03-10	3207140894
LUCY OMARA CAMARGO REAL	<i>Lucy O. Camargo</i>	01000010	CALLE 74 # 03-00	3110070707
ROSA DELIA DIAZ	<i>Rosa Delia</i>	00031030	CALLE 74 # 03-24	3107102000
DIANA MARCELA MOLANO GUTIERREZ	<i>Diana Marcela</i>	0002812240	CALLE 69 # 46-71	3142023010

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
REGISTRO NACIONAL DE NACIMIENTOS

574 001

Formulario de registro de nacimiento con campos para nombre, fecha, lugar de nacimiento, etc.

CERTIFICADO DE NACIMIENTO VIVO

DE NOMBRE ALBERTO NOLAN
C.C. No. 1014254932 DE BOGOTA

TORRES LARRABE MAIDER SMITH
C.E. No. 1014254932 DE BOGOTA

TORRES LARRABE MAIDER SMITH
C.C. No. 1014254932 DE BOGOTA

Sección de datos adicionales y firmas.

Sección de firmas y sellos oficiales.

Sección de notas y observaciones.

